Bogotá D. C 25 de Agosto de 2023.

Señores

JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

ccto33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**Proceso:** ESPECIAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR

PRSCRIPCIÓN ADQUISITIVA (EXTRAORDINARIA)

**Radicación:** 11001310303320210059300

**Demandante:** ANGELICA ALEIDA MESA LEON C.C. 1.032.412.456

**Demandado:** JOSE NORBERTO ZAMUDIO G

Asunto: RECURSO CONTRA AUTO 22 DE AGOSTO DE 2022

**TATIANA GOMEZ MOLINA**, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía número 52.888.017 de Bogotá, D. C. y portadora de la Tarjeta Profesional No. 153.640del C. S. de la J., actuando en nombre y representación ANGELICA ALEIDA MESA LEON, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número. 1.032.412.456 de Bogotá, por medio del presente me permito interponer recurso de REPOSICIÓN en los siguientes términos:

#### I. OPORTUNIDAD DE LOS RESURSOS

La providencia recurrida es de fecha 18 de agosto de 2023, la cual fue notificada por estado del 22 de agosto de 2023, según el art 318 del C.G.P. el recurso de reposición deberá interponerse tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

En consecuencia, el recurso interpuesto se encuentran dentro del término legal previsto.

#### II. LA DECISIÓN RECURRIDA

Su digno Despacho, mediante la providencia referenciada, de 18 de agosto de 2023, Resolvió:

**PRIMERO: TENER** en cuenta que el Doctor CARLOS JULIO GALINDO VARGAS en su calidad de curador ad litem del demandado JOSÉ NORBERTO SAMUDIO y PERSONAS INDETERMINADAS, contestó la demanda dentro del término legal concedido, pero sin proponer medios exceptivos.-

**SEGUNDO: SEÑALAR** el día **quince** (15) del mes **abril** del año **dos mil veinticuatro** (2024) a la hora de las **09:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo inspección judicial al inmueble objeto de pertenencia y allí mismo adelantar las actuaciones de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, conforme a lo expuesto.-

**TERCERO: DECRETAR** las pruebas de oficio y las solicitadas por las partes así: **INTERROGATORIO OFICIOSO:** 

- A la demandante ANGÉLICA ALEIDA MESA LEÓN.
- El demandado JOSÉ NORBERTO SAMUDIO se encuentra representado por curador ad litem, quien no tiene facultad para confesar, por lo tanto, no es procedente su práctica.- **PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:**
- 1. **DOCUMENTALES**: Ténganse como tales las allegadas al proceso en su momento con la demanda y su correspondiente subsanación. -
- 2. INSPECCIÓN JUDICIAL CON INTERVENCIÓN DE PERITO: A pesar que ya se decretó fecha y hora para adelantar la inspección judicial, advierte este Despacho la necesidad de disponer la realización de un dictamen pericial con intervención de perito especializado en ingeniería topográfica y/o catastral a fin de que proceda a identificar el inmueble objeto de pertenencia por su ubicación, linderos y área, para con ello, certificar que el predio corresponde al relacionado en el escrito de demanda, las construcciones realizadas sobre los mismos, el grado de antigüedad y el uso actual. Secretaría proceda con su designación e inclúyase como gastos de la pericia la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000,00), lo cuales serán cancelados por la parte demandante, a órdenes del juzgado dentro del término de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, siguiendo lo dispuesto en el artículo 230 del Código General del Proceso.

El perito deberá rendir su experticia en un término no mayor a 20 días, contados a partir de la aceptación del cargo, quien deberá remitir su asentimiento al correo electrónico ccto33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Recuerde que el dictamen debe reunir los requisitos del artículo 227 del Código General del Proceso.

# PRUEBAS PARA EL CURADOR AD LITEM DEL DEMANDADO Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS:

El curador ad litem solicitó tener como pruebas las allegadas con la demanda inicial y las aportadas en la subsanación de la demanda.-

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante, conforme a lo expuesto.-

#### III. FUNDAMENTO DEL RECURSO

Respetuosa de las decisiones judiciales, comparezco a su despacho con el propósito de solicitar se REVOQUE la decisión de considerar la practica de inspección judicial con intervención de perito.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el inmueble objeto de prescripción fue demolido por el IDU como consta en documentales que se adjuntan.

## V. PETICIÓN

Con fundamento en lo anterior, comedidamente me permito solicitarle se **REVOQUE** el proveído de 18 de agosto de 2023, notificado mediante estado del 22 de agosto de 2023, por medio de los cuales éste despacho decreto la prueba de inspección judicial con intervención de perito.

En su lugar decrete como tener como pruebas las documentales adjuntas

#### VI. ANEXOS

- 1. acta de entrega de predio
- 2. Citación IDU programa de reasentamiento
- 3. Ficha de Ingreso de programa de reasentamiento
- 4. Resolución programa de reasentamiento predio.

Atentamente,

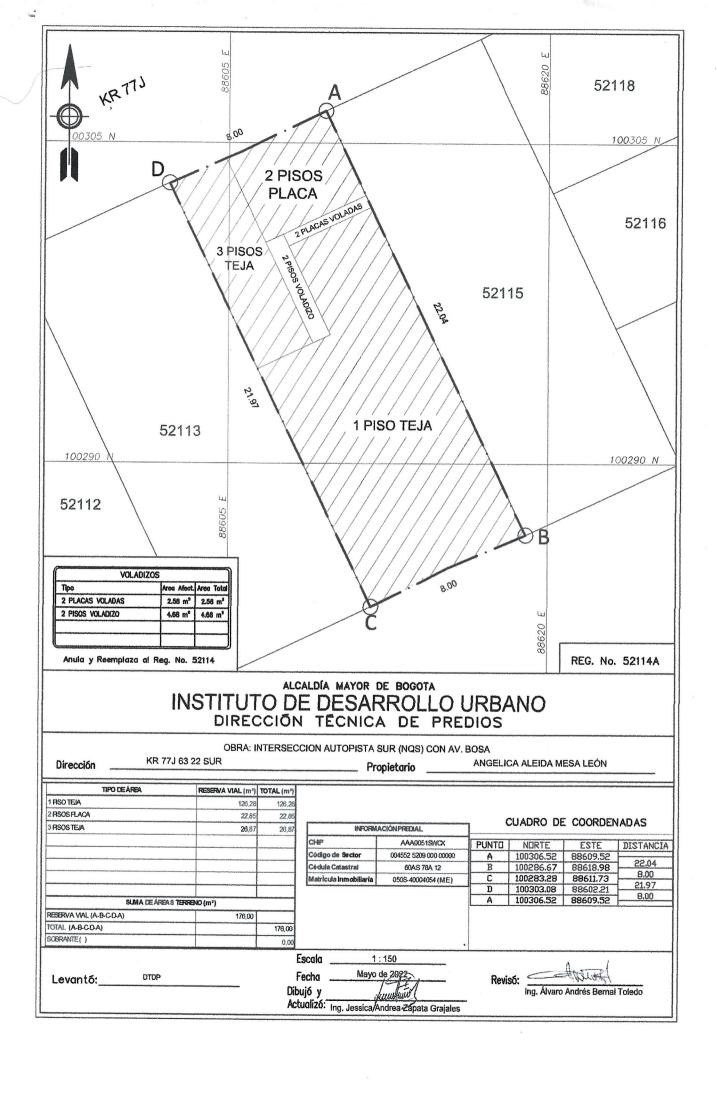
TATIANA GÓMEZ MOLINA C.C 52.888.017de Bogotá T.P. 153.640 del C. S. de la J.

#### FORMATO ACTA DE RECIBO DE PREDIOS CÓDIGO **PROCESO** VERSIÓN FO-GP-55 **GESTIÓN PREDIAL ACTO ADMINISTRATIVO:** ACTA No. 5801 **OBRA** CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE LA AUTOPISTA SUR (NQS) CON AVENIDA BOSA VENDEDOR(ES) ANGELICA ÁLEIDA MESA LEON 1.032.412.456 C.C. CC DOCUMENTO **FECHA** OTRO **FECHA** DIRECCIÓN KR 77J 63 22 SUR CÉDULA CATASTRAL 60AS 78A 12 MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S-40004054 (M.E) REGISTRO TOPOGRÁFICO 52114A ÁRFA ÁREA TOTAL IDU 176 176 ÁREA AFECTADA 176 ÁREA SOBRANTE NEGOCIADA VEND BALLEO ÁREA CONSTRUIDA IDU 261,95 17,31 PLACA VOLADA 5.16 ÁREA SOBRANTE ANTEPECHO IDENTIFICACIÓN COMPONENTE AMBIENTAL El predio en cuestión, identificado con registro topográfico 52114. ubicado en la KR 77J #63-22 SUR, presenta CARENCIA REGISTRAL (SIN FOLIO DE MATRICULA), por lo cual, se identificó como unidad social poseedora-ocupante a ANGELICA ALEIDA MESA LEON, identificada con cedula de ciudadanía 1032412456 en calidad de rentista; a la cual se pagará el valor de la mejora o construcción, monto arrojado por el estudio de peritaje realizado (avalúo comercial) y bajo los lineamientos normativos que rigen el respectivo programa de SITUACIÓN IDENTIFICADA reasentamiento para el proyecto "Construcción de la Intersección en la Autopista Sur (NQS) a desnivel de la Av. Bosa". Y, se hace claridad, que la presente acta de entrega del predio obedece al proceso de ENTREGA ANTICIPADA, dado que la poseedora manifestó, mediante oficio radicado al IDU, la disponibilidad de entrega en harás de minimizar los riesgos de inseguridad y bandalismo focalizados en el predio desocupado **AUTORIZACIÓN DE** A través de la presente acta y actuando bajo la calidad de vendedor (es) autorizo (amos) al Instituto de Desarrollo Urbano- IDU para que TRÁMITE DE PERMISO pueda realizar todos los trámites de permisos ambientales ante la Autoridad Ambiental Competente -AAC que demanda esta zona de AMBIENTAL terreno. (Sólo puede ser otorgada esta autorización por quien ostente Igualmente, autorizo (amos) al Instituto de Desarrollo Urbano- IDU, para que se notifique de los Actos Administrativos emitidos por la la calidad de propietario) Autoridad Ambiental Competente -AAC y presente los recursos de Ley a que haya lugar En Bogotá D.C., presentes los firmantes, en representación del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO y EL VENDEDOR(ES) mediante la presente acta realizan la diligencia formal de entrega material por parte del VENDEDOR(ES) al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO del bien que aquí se identifica el cual será objeto de enajenación voluntaria de conformidad con el procedimiento y normas que para el efecto señalan la Ley 9 de 1989 y la Ley 388 de 1997. La negociación se hace con base en el registro topográfico No. 52114A Terminada la diligencia, los representantes del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, declararon oficialmente recibida en la fecha, la propiedad mencionada y para constancia firman la presente Acta, en Bogotá D.C a los del mes de Dicientos de CONTADORES SI No. CONTADOR NO Acueducto Gas Energía

NOTA: En el evento en que se reciba el presente inmueble con contadores de energía, gas y acueducto, este instituto no se hará responsable de los consumos y la cancelación de estos incluidas las deudas que esten vigentes hasta el momento del taponamiento y retiro de los contadores, estará a cargo de los VENDEDORES de igual manera el retiro de los contadores por parte de las empresas prestadoras de los respectivos servicios públicos.

# FORMATO ACTA DE RECIBO DE PREDIOS VERSIÓN CÓDIGO PROCESO FO-GP-55 GESTIÓN PREDIAL **ACTO ADMINISTRATIVO:** 5801 ACTA No. CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE LA AUTOPISTA SUR (NQS) CON AVENIDA BOSA OBRA 1.032.412.456 ANGELICA ALEIDA MESA LEON CC VENDEDOR(ES) OBSERVACIONES ACERCA DEL ESTADO DEL PREDIO AL MOMENTO DE RECIBO (SI APLICAN) pramientos serviços publicos ya estás realitad INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Nombre del Abogado de la DTDP-IDU MARIXA ALESSANDRA MOSQUERA cc Escribe el cargo del abogado de la DTDP DIRECCIÓN TÉCNICA DE TRAMO **OBSERVACIONES DE ENTREGA DEL PREDIO A TERCEROS** Nombre del Delegado de la Firma Constructora Nombre del Delegado IDU Nombre del Delegado de la interventoria CC CC Area a la que pertenece el delegado del área Técnica del IDU Nombre de la Firma Interventora Nombre de la Firma Contratista INTERVENTORÍA CONTRATISTA Escriba el cargo del delegado IDU INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Dirección Técnica de Predios

tera copia : Dependencia responsable del contra







סוטף **202332501261671** 

Información Pública Al responder cite este número

Bogotá D.C., Julio 24 de 2023

#### Señor(a)

ANGELICA ALEIDA MESA LEON KR 2 D 24 44 Unidad.Res. RESERVA DE ZUAME AP C203

saraluciana31@gmail.com Funza - Cundinamarca

**REF:** Citación de ingreso al programa de reasentamiento RT 52114; Proyecto: Construcción a Desnivel de la Intersección Autopista Sur (Ngs) Por Av. Bosa.

#### Respetado(a) Señor(a):

De manera atenta, la Dirección Técnica de Predios del IDU, se permite comunicarle que ha sido expedida la Resolución IDU No 3448 del 13 de julio de 2023 "Por medio de la cual se adopta y se reglamenta el Programa de Reasentamiento para las unidades sociales poseedoras identificadas en el proyecto Construcción de la Intersección a Desnivel de la Autopista Sur (Nqs) con Av. Bosa, y se establece el número de unidades sociales identificadas en el censo y diagnostico socioeconómico elaborado por la Dirección Técnica de Predios". Teniendo en cuenta que usted es una de las unidades sociales relacionadas en dicho acto administrativo, junto con el presente oficio le enviamos copia del mismo para su conocimiento, adicionalmente lo invitamos a ingresar al Programa de Reasentamiento que el IDU ha establecido para el proyecto mencionado.

Recuerde que el Programa de Reasentamiento le ofrece el pago de las mejoras (construcción) establecido en el avalúo comercial realizado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, el cual será presentado a usted de manera personal, por lo cual, solicitamos su presencia el día 1 de agosto de 2023 en las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá- IDU ubicado en la calle 22 6 27 centro de Bogotá, a las 10:00 am (piso 3 sala de juntas # 1)















1





DTDF

Información Pública Al responder cite este número

Si requiere mayor información, comuníquese con el profesional Robín Fabián Montañez Roa al número 3186518606, o a la Dirección Técnica de Predios del IDU, de lunes a viernes de 8 a.m. a 4:30 p.m, a través de los siguientes teléfonos: Celular 3207175514. Teléfono fijo 2005730.

Cordialmente,

**OSCAR RAMIREZ MARIN** 

Director Técnico de Predios

Firma mecánica generada el 24-07-2023 02:04:23 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 12 Folios

Elaboró: ROBIN FABIAN MONTANEZ ROA-Dirección Técnica de Predios













#### INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

## DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS

PROYECTO: CONSTRUCCION DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE LA AUTOPISTA SUR (NQS) CON AV. BOSA

UNIDADES SOCIALES POSEEDORAS, DENTRO DE LA RESERVA VÍAL DEFINIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 1777 DEL 12/09/2019, DEFINIÓ EL TRAZADO Y LAS ZONAS DE RESERVA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCIÓN A DESNIVEL DE LA INTERSECCIÓN AUTOPISTA SUR (NQS) CON AV. BOSA

# FICHA DE INGRESO AL PROGRAMA DE REASENTAMIENTO

RESOLUCIÓN IDU 3448 DEL 13 DE JULIO DE 2023

NOMBRE DE LA UNIDAD SOCIAL:	ANGELICA ALEIDA MESA LEON		
No. DE CEDULA:	1.032.412.456 de Bogotá D.C.		
DIRECCION DEL PREDIO:	KR 77J 63 22 SUR		
No. DE REGISTRO TOPOGRAFICO:	52114 A		
VALOR DE LA PRIMA DE REASENTAMIENTO:	\$ 120.509.090		

En cumplimiento de la Resolución IDU 3448 del 13 de julio de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y REGLAMENTA EL PROGRAMA DE REASENTAMIENTO PARA LAS UNIDADES SOCIALES POSEEDORAS IDENTIFICADAS EN EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE LA AUTOPISTA SUR (NQS) CON AV. BOSA Y SE ESTABLECE EL NÚMERO DE UNIDADES SOCIALES IDENTIFICADAS EN EL CENSO Y DIAGNOSTICO SOCIOECONÓMICO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS", el beneficiario hace las siguientes manifestaciones:

- Que reconoce y acepta que, en el inmueble relacionado, fue identificada una unidad social POSEEDORA de tipo RENTISTA, la cual se encuentra en cabeza de ANGELICA ALEIDA MESA LEON identificada con la Célula de Ciudadanía No 1.032.412.456 de Bogotá D.C.
- 2. Que conoce y acepta el Informe Técnico de Avalúo Comercial No. 2021-279 del 01/06/2021, en donde se determina que el valor de las mejoras o construcción es la suma de CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL NOVENTA PESOS (\$120.509.090) MONEDA CORRIENTE, la cual corresponde también al valor de la prima de reasentamiento. Lo anterior conforme lo estipula el Artículo primero, literal C y D de la Resolución IDU 3448 del 13 de julio de 2023.
- 3. Que conoce y acepta cumplir dentro del término establecido, con los requisitos y condiciones previstas en la normatividad vigente, acreditando las condiciones y la documentación requerida conforme la Resolución IDU 3448 del 13 de Julio de 2023, lo anterior para que el IDU efectúe el reconocimiento y pago de la prima de reasentamiento.
- 4. Que suscribirá un acta de compromiso con la fecha de entrega del inmueble, y una vez verificada la entrega del mismo al IDU, se procederá con los trámites para el reconocimiento de pago de la prima de reasentamiento y compensaciones de la Unidad Social.

Acepto

ANGELICA ALEIDA MESA LEON

Célula de Ciudadanía No 1.032.412.456 de Bogotá D.C.

Dirección de Notificación: KR 2D 24 44 Reserva de Zuame, AP C203, Funza-

Cundinamarca

Email. Saraluciana31@gmail.com

01-Avedo 2002





Información Pública

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 3448 DE 2023**

"Por medio de la cual se adopta y reglamenta el Programa de Reasentamiento para las unidades sociales poseedoras identificadas en el proyecto Construcción de la Intersección a desnivel de la Autopista Sur (NQS) con Avenida Bosa, y se establece el número de Unidades Sociales identificadas en el censo y diagnóstico socio económico elaborado por la Dirección Técnica de Predios".

LA DIRECTORA TÉCNICA DE PREDIOS (E) DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, en uso de sus facultades reglamentarias atribuidas por la Resolución 3426 del 18 de julio de 2023 y Acta de Posesión 172 del 21 de julio de 2023 y la Resolución de delegación de funciones No. 7680 del 14 de diciembre de 2022, proferidas por la Dirección General del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO establecimiento público de orden Distrital, creado por el Acuerdo 19 de 1972, reglamentado por el Acuerdo 006 del 2021 del Consejo Directivo del IDU, por medio del cual se adoptó la nueva estructura organizacional del IDU y se determinaron las funciones de sus dependencias que en su capítulo II Artículo 18 determinó las funciones de la Dirección Técnica de Predios y demás disposiciones concordantes vigentes;

#### **CONSIDERANDO**

- 1. Que la Constitución Política en el Título II, Capítulo I "De los Derechos Fundamentales", artículo 13, consagra entre otros, que la igualdad como derecho fundamental dentro del ordenamiento jurídico implica que todas las personas son iguales ante la ley y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación; así mismo, determina que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando medidas para que las personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en situaciones de debilidad manifiesta.
- 2. Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece como uno de los derechos fundamentales el Derecho a la Vivienda.
  - "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."
- 3. Que el artículo 2° del Acuerdo 19 de 1972, por medio del cual se crea y se reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano, señala que el IDU atenderá la ejecución de obras públicas de desarrollo urbanístico, ordenadas dentro del plan de desarrollo y los planes y programas sectoriales.
- 4. Que el Acuerdo <u>10</u> de 2000, reglamentado por el Decreto Distrital <u>296</u> de 2003, a su vez modificado por el Decreto Distrital 329 de 2006 en su artículo 1 establece:













Información Pública

#### **RESOLUCIÓN NÚMERO 3448 DE 2023**

"Por medio de la cual se adopta y reglamenta el Programa de Reasentamiento para las unidades sociales poseedoras identificadas en el proyecto Construcción de la Intersección a desnivel de la Autopista Sur (NQS) con Avenida Bosa, y se establece el número de Unidades Sociales identificadas en el censo y diagnóstico socio económico elaborado por la Dirección Técnica de Predios".

"ARTÍCULO 1º- Modificar el artículo <u>6</u> del Decreto 296 de 2003 corregido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 335 de 2003, el cual quedará así:

"Artículo 6.- Componente Económico. Cuando el Plan de Gestión Social del proyecto consagre la aplicación del componente económico, este se entenderá como aquellos reconocimientos económicos que se pagarán a la población localizada en suelo urbano de estratos 1 y 2 prioritariamente, suelo rural o de expansión urbana, identificada en el censo y diagnóstico socio-económico, y ubicadas en los inmuebles requeridos para la ejecución del proyecto que adelante cada entidad, Estos reconocimientos se efectuarán a los beneficiarios por una sola vez, respecto del predio en el cual residen o desempeñen su actividad productiva ya sea como propietarios, poseedores, tenedores, arrendatarios, subarrendatarios o usufructuarios, de conformidad con el factor a reconocer."

- 5. Que el Artículo 4 de la Resolución IDU 2093 de 2001 establece:
  - "Acciones a incluir en los programas de reasentamiento: En la Resolución específica que adopte el programa de reasentamiento para cada proyecto en particular deberán consignarse las acciones específicas que realizará el Instituto para facilitar el traslado de las familias. Dentro de las acciones a ejecutar deberá incluirse necesariamente la elaboración de un Plan de Gestión Social, el cual podrá acompañarse de reconocimientos de carácter económico tendientes a facilitar el traslado de la población."
- 6. Que el artículo 2° de la Resolución 5965 de 2006 "Por la cual se adoptan los procedimientos tendientes a la aplicación de los criterios y factores establecidos en el decreto 329 del 22 de agosto de 2006, que modificó el decreto 296 del 16 de septiembre de 2003 y se dictan otras disposiciones", expedida por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, consagró dentro de los OBJETIVOS DEL PLAN DE GESTION SOCIAL los siguientes:
  - "1. Mitigar y hacer un reconocimiento económico por los impactos negativos causados por el desplazamiento involuntario de la población a causa de las obras públicas que desarrolla el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, en el Distrito, con el propósito de que las unidades sociales logren el restablecimiento de sus condiciones iniciales en cuanto a: vivienda, actividades económicas (producción /renta), acceso a servicios sociales, y redes sociales, garantizando que éstas conserven su calidad de vida y en lo posible mejore significativamente.

    2. Facilitar el traslado de la población evitando su reasentamiento en zonas no legalizadas, de alto riesgo, de preservación ambiental o en corredores viales, manteniendo o mejorando en lo posible su calidad de vida, propiciando el ordenamiento urbano y facilitando la restauración de inmuebles y predios aledaños a la obra."













Información Pública

#### **RESOLUCIÓN NÚMERO 3448 DE 2023**

"Por medio de la cual se adopta y reglamenta el Programa de Reasentamiento para las unidades sociales poseedoras identificadas en el proyecto Construcción de la Intersección a desnivel de la Autopista Sur (NQS) con Avenida Bosa, y se establece el número de Unidades Sociales identificadas en el censo y diagnóstico socio económico elaborado por la Dirección Técnica de Predios".

- 7. Que mediante la **Resolución 2464 del 7 de junio de 2019**, expedida por la Dirección General del IDU, se anunció la puesta en marcha del proyecto denominado Construcción de la Intersección a desnivel de la Autopista Sur (NQS) con Avenida Bosa.
- Que la Secretaría Distrital de Planeación, a través de la Resolución No. 1777 del 12/09/2019, definió el trazado y las zonas de reserva para la infraestructura del proyecto denominado Construcción de la Intersección a desnivel de la Autopista Sur (NQS) con Avenida Bosa.
- 9. Que mediante el **Decreto Distrital No. 639 del 24 de octubre de 2019**, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., se declaró la existencia de especiales condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los derechos de propiedad y demás derechos reales, para ejecución del citado proyecto, tal y como lo dispone el artículo 1° del mismo, así:

"Artículo 1o.- Condiciones de Urgencia. De conformidad con los numerales 2 y 4 del artículo 65 de la Ley 388 de 1997, se declara la existencia de especiales condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los derechos de propiedad y demás derechos reales, por enajenación voluntaria o expropiación por vía administrativa, de los predios requeridos para la ejecución del Proyecto Construcción de la Intersección a Desnivel de la Autopista Sur (NQS) con Avenida Bosa, Bogotá., que de manera preliminar se indican en la Resolución 2464 del 7 de junio de 2019 "Por medio de la cual se anuncia el Proyecto Intersección Autopista Sur (NQS) con Avenida Bosa, en la Ciudad de Bogotá. D. C.", expedida por la Directora General del IDU y sus planos anexos, documentos que forman parte integral del presente Decreto.

Esta declaratoria surte los efectos consa grados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley 388 de 1997 para permitir que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU adelante los trámites de expropiación administrativa.

Parágrafo primero: El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU determinará mediante decisión motivada, la adquisición de los predios que se requieran e iniciará los trámites correspondientes para adelantar la expropiación administrativa, conforme al procedimiento contenido en el Capítulo VIII de la Ley 388 de 1997, en concordancia con lo establecido en las Leyes 1682 de 2013,1742 de 2014 y 1882 de 2018.

Parágrafo segundo: Efectuado el registro de la decisión en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU podrá exigir la entrega material de los inmuebles conforme lo señalado en el numeral 3 del artículo 70 de la Ley 388 de 1997, parágrafo del artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018."













Información Pública

#### **RESOLUCIÓN NÚMERO 3448 DE 2023**

- 10. Que dentro del trazado vial del proyecto Construcción de la Intersección a desnivel de la Autopista Sur (NQS) con Avenida Bosa se encuentran los inmuebles con dirección AC 57R SUR 76 45 MJ, AC 57R SUR 75K 83, KR 77J 63 22 SUR, los cuales son identificados con los RTS 52034, 52042 y 52114 respectivamente, sin embargo, no se ha podido identificar la titularidad de los mismos, también fue identificado el predio con RT 52101 y dirección CL 59 SUR 77H 13 en donde se identifica a la poseedora MARIA LUISA BORDA DE ESPINOSA.
- 11. Que teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección Técnica de Predios realiza las consultas respectivas a las entidades competentes y como respuesta de ello, con radicado IDU 20205260005862 del 3 de enero de 2020 el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO, con el oficio 20192010212321 del 3 de enero de 2020, informan que a la fecha los inmuebles ubicados en la AC 57R Sur No 76 45 MJ, AC 57R Sur No 75 K 83 y KR 77J No 63 22 Sur, no se encuentran incluidos como bienes de uso público o fiscal en el registro único del Patrimonio Inmobiliario del Sector Central del Distrito Capital, a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público. La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur expidió certificación de carencia registral No TCP2019-455405 para los inmuebles ubicados en la AC 57 R SUR No 76 45 MJ y AC 57R SUR 75 K 83, con fecha 20 de noviembre de 2019. La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur expidió certificación de carencia registral No TCP2019-454758 para el inmueble ubicado en la KR 77 J 63 22 SUR, con fecha 20 de noviembre de 2019.
- 12. Que el proyecto Construcción de la Intersección a desnivel de la Autopista Sur (NQS) con Avenida Bosa, será financiado a través de la asignación para la Inversión Regional- Departamentos, del Sistema General de Regalías- SGR, según aprobación de recursos por parte de la Alcaldía Mayor a través del **Decreto Distrital 227 de 28 de junio de 2021.**
- 13. Que la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, es la dependencia competente para adelantar los procesos tendientes a la ejecución de los componentes social y económico del Plan de Gestión Social, contemplados en los Decretos Distritales 296 de 2003 y 329 de 2006. Se aclara que para todos los efectos legales del presente acto administrativo el Plan de Gestión Social se denominara Plan de Acción de Reasentamiento.
- 14. Que el **Acuerdo 006 de 2021** emanado del Consejo Directivo del IDU, adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, y se determinan las funciones de sus dependencias entre ellas la de la Dirección Técnica de Predios, quien tiene como funciones a desarrollar entre otras las siguientes:













Información Pública

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 3448 DE 2023**

"Por medio de la cual se adopta y reglamenta el Programa de Reasentamiento para las unidades sociales poseedoras identificadas en el proyecto Construcción de la Intersección a desnivel de la Autopista Sur (NQS) con Avenida Bosa, y se establece el número de Unidades Sociales identificadas en el censo y diagnóstico socio económico elaborado por la Dirección Técnica de Predios".

"Proponer políticas, estrategias, planes y programas que con lleven a mitigar los impactos socioeconómicos y culturales en la población afectada por el proceso de adquisición de predios y responder por la implementación y ejecución de aquellos que se adopten; Formular, implementar y ejecutar los planes de gestión social que deban adoptarse, para mitigar los impactos causados durante el proceso de adquisición de predios, de conformidad con las políticas, estrategias, planes y programas establecidos".

- 15. Que el Decreto Distrital 555 de diciembre de 2021" Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." estipula sobre los estándares de Calidad del Hábitat en el artículo 386 lo siguiente: El reasentamiento implica la realización, entre otras de las siguientes acciones: 1. Actualizar el inventario de zonas de alto riesgo no mitigable e identificar las familias u hogares a reasentar, 2. Priorizar las familias a reasentar, acorde con la inminencia del riesgo y los proyectos estratégicos o el restablecimiento de condiciones para aquellas impactadas por obra pública a desarrollar, determinando los eventos de traslado inmediato y provisional, cuando se requiera, 3. Definir los criterios para adelantar el programa de reasentamiento y el de restablecimiento de condiciones socio económicas y las modalidades o alternativas habitacionales viables, técnica, económica y jurídicamente sostenibles,4. Formular e implementar el plan de gestión social para el reasentamiento y el restablecimiento de condiciones socio económicas para garantizar la integración social y económica de las familias u hogares a reasentar. 5. Incorporación de las zonas o áreas en alto riesgo no mitigable como suelos de protección por riesgo y dentro del Inventario General de Patrimonio Inmobiliario Distrital, 6. Adelantar la inspección, vigilancia y control a la ocupación ilegal, de las zonas desocupadas en desarrollo de las acciones de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, a fin de evitar nuevas ocupaciones, 7. Recibo, manejo y custodia de las zonas o áreas recuperadas en desarrollo del reasentamiento, para su uso y adecuación conforme a las disposiciones del presente Plan, 8. Implementar planes de acompañamiento social para reducir el abandono de los animales de compañía de las familias reasentadas, así como atender a los animales en condición de calle que permanezcan en los predios de las familias reasentadas, a cargo del Instituto de Protección Animal."
- 16. Que mediante la **Resolución IDU 01289 del 1 de marzo de 2022**, la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, adopta la ejecución del Plan de Acción de Reasentamiento del Proyecto denominado Construcción de la Intersección a desnivel de la Autopista Sur (NQS) con Avenida Bosa y establece el número de Unidades Sociales identificadas en el censo y diagnóstico socio económico elaborado por la Dirección Técnica de Predios.
- 17. Que la Dirección del Instituto de Desarrollo Urbano, mediante la resolución 7680 del 14 de diciembre de 2022 delegó unas funciones y competencias en la Dirección Técnica de Predios, en su artículo 24, entre otras las siguientes funciones:













Información Pública

#### **RESOLUCIÓN NÚMERO 3448 DE 2023**

- "24.1. Autorizar el reconocimiento y el pago de compensaciones y/o primas de reasentamiento a las unidades sociales beneficiarias; 24.2. Suscribir las actas de transacción por concepto de pagos por reasentamiento y los demás actos inherentes a la autorización del pago de las mismas24.8. Autorizar las inclusiones, exclusiones, actualizaciones y demás modificaciones que deban realizarse al censo que forma parte del Plan de Gestión Social o Planes de Acción de reasentamiento, respectivos; 24.9. Elaborar y suscribir los estudios y documentos previos, celebrar los respectivos contratos y/o convenios de concurrencia de terceros en la adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria y expropiación destinados a la construcción para infraestructura de la malla vial arterial principal y complementaria, en los términos de la Ley 388 de 1997 y el Decreto Nacional 1077 de 2015, y realizar los trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos para la debida ejecución y liquidación de estos convenios y/o contratos. La presente delegación se realiza sin consideración a la cuantía de los mismos."
- 18. Que mediante la **Resolución IDU 03347 del 22 de junio de 2023**, la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, autorizan unas modificaciones censales en el Plan de Acción de Reasentamiento del Proyecto Construcción de la Intersección a desnivel de la Autopista Sur (NQS) con Avenida Bosa, adoptado mediante la Resolución 1289 de 2022"
- 19. Que, con base en el censo y Plan de Acción de Reasentamiento y su respectiva modificación censal de la población asentada en los inmuebles requeridos para los proyectos, se determinó desarrollar una estrategia para las familias poseedoras, que les permita el acceso a una vivienda en condiciones dignas, y cuyo valor sea como mínimo los determinados para una Vivienda Interés Prioritario.
- 20. Que con el fin de implementar el respectivo programa de reasentamiento se hace necesario establecer una estrategia para el IDU que permita el otorgamiento de las primas de reasentamiento, con el fin de lograr el traslado de las familias en condiciones dignas.
- 21. Que, ante las características de la familia poseedora, la urgencia de construir la mencionada obra, la imposibilidad de adelantar la adquisición del predio con esta unidad social y la dificultad de su traslado a otro lugar de la ciudad; se hace necesario reconocer a esta, una prima de reasentamiento equivalente al valor de las mejoras del inmueble en el cual se encuentra identificada como poseedora.
- 22. Que para el día 23 de marzo de 2022, se reunió el Comité De Gestión y Desempeño Subcomité para la Gestión Predial y Reasentamiento regulado mediante la Resolución 7419 de 2021 "Por la cual se actualizan las Instancias de Coordinación Interna del IDU en el marco de las dimensiones operativas MIPG" donde se establece según Subcapítulo VI: del articulo 31 al 34.7 el objeto, composición y funciones de dicha instancia. En el precedido comité se presentaron los casos de carencia registral objeto de esta resolución, decidiéndose aprobar el pago de las mejoras avaluadas por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAEC; lo anterior teniendo en cuenta las características jurídicas y sociales de cada construcción y la importancia del reconocimiento económico para poder obtener a disponibilidad del suelo para el desarrollo de la obra.











Información Pública

# RESOLUCIÓN NÚMERO 3448 DE 2023

"Por medio de la cual se adopta y reglamenta el Programa de Reasentamiento para las unidades sociales poseedoras identificadas en el proyecto Construcción de la Intersección a desnivel de la Autopista Sur (NQS) con Avenida Bosa, y se establece el número de Unidades Sociales identificadas en el censo y diagnóstico socio económico elaborado por la Dirección Técnica de Predios".

23. Que, conforme a lo anterior, se hace necesario adoptar el Programa de Reasentamiento para las siguientes familias poseedoras:

RT	DIRECCION DE LA MEJORAY/O INMUBLE ADQUIRIR	UNIDAD SOCIAL CENSADA	TENENCIA	TIPO
52034	AC 57R SUR 76 45 MJ	TANIA DANIELA GUTIERREZ LOPEZ C.C. 1000122630 de Bogotá	POSEEDORA	RENTISTA
52042	AC 57R SUR 75K 83	YURITZA ALEJANDRA GARAVITO GAMBOA C.C 1030678565 de Bogotá	POSEEDORA	RENTISTA
52114	KR 77J 63 22 SUR	ANGELICA ALEIDA MESA LEON C.C 1032412456 de Bogotá	POSEEDORA	RENTISTA
52101	CL 59 SUR 77H 13	MARIA LUISA BORDA DE ESPINOSA C.C 41768188 de Bogotá	POSEEDORA	SOCIOECONOMICA

Oue, en mérito de lo anteriormente expuesto,

#### **RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el programa de reasentamiento para las familias que tienen y ejercen posesión sobre las mejoras identificadas y que se relacionaron anteriormente y que están ubicadas en la obra Construcción de la Intersección a desnivel de la Autopista Sur (NQS) con Avenida Bosa y que hacen parte de los proyectos de infraestructura de movilidad que se ejecutarán en la ciudad de Bogotá D.C.

Este programa de reasentamiento establece las acciones específicas que realizará el Instituto para facilitar el traslado de las unidades sociales poseedoras residentes de la siguiente manera:

**A. Objetivo del Programa de Reasentamiento.** El programa de Reasentamiento tendrá los siguientes objetivos:

Mitigar los impactos socioeconómicos negativos causados a las familias poseedoras, relacionadas en la parte considerativa del presente acto administrativo y que fueron identificadas por la Dirección Técnica de Predios.

Facilitar el proceso de reubicación de la unidad social, evitando el traslado a zonas no legalizadas, de alto riesgo, de preservación ambiental o en corredores viales manteniendo o mejorando en lo posible la calidad de vida, propiciando el ordenamiento urbano y facilitando la recuperación de inmuebles y predios aledaños a la obra.













202332500034486

Información Pública

#### **RESOLUCIÓN NÚMERO 3448 DE 2023**

"Por medio de la cual se adopta y reglamenta el Programa de Reasentamiento para las unidades sociales poseedoras identificadas en el proyecto Construcción de la Intersección a desnivel de la Autopista Sur (NQS) con Avenida Bosa, y se establece el número de Unidades Sociales identificadas en el censo y diagnóstico socio económico elaborado por la Dirección Técnica de Predios".

La Dirección Técnica de Predios del IDU, coordinará las gestiones de reasentamiento, que permitan a las familias beneficiarias trasladarse a un inmueble de reposición en condiciones dignas.

**B. Beneficiarios del Programa de Reasentamiento.** Serán beneficiarias del programa de reasentamiento las familias que posean las siguientes calidades:

Que se encuentre incluida e identificada como poseedor dentro del censo y diagnóstico socioeconómico y/o actualización censal debidamente autorizada por la Dirección Técnica de Predios.

Que se encuentre debidamente demostrada la calidad de poseedor, mediante actas de seguimiento, verificación y visitas realizadas al predio por parte de los profesionales adscritos a la DTDP.

Que allegue las pruebas documentales o testimoniales que puedan corroborar la condición de poseedor dentro del predio requerido por el Instituto, tales como: Promesa de compraventa, escrituras, recibos de servicios públicos, pago de impuestos y/o contribuciones, en caso que la unidad social instaure demanda de pertenencia se solicitará el auto admisorio de la demanda de pertenencia y/o folio donde figure la inscripción de la misma, declaración extrajuicio, constancias o certificación de residencia del predio suscrita por la junta de acción comunal, y demás documentos legalmente pertinentes.

Que se encuentre debidamente demostrado que la familia poseedora deriva directamente su sustento de la actividad económica que se encuentra presente en el predio, cuando esta no resida en el mismo.

**C. Componentes del programa de reasentamiento.** El presente programa tendrá los siguientes componentes:

### 1. Componente Social.

Corresponde al conjunto de acciones de gestión social que desarrollará el Instituto de Desarrollo Urbano, con el fin de facilitar el proceso de traslado de la población a reasentar, asegurando, en el caso de los poseedores, que los recursos otorgados se destinen a la consecución de una vivienda de reposición.

Con el fin de facilitar la consecución de una vivienda de reposición se brindarán las siguientes asesorías: a) Asesoría Social, b) Asesoría Jurídica, c) Asesoría Inmobiliaria, d) Asesoría económica.













Información Pública

#### **RESOLUCIÓN NÚMERO 3448 DE 2023**

"Por medio de la cual se adopta y reglamenta el Programa de Reasentamiento para las unidades sociales poseedoras identificadas en el proyecto Construcción de la Intersección a desnivel de la Autopista Sur (NQS) con Avenida Bosa, y se establece el número de Unidades Sociales identificadas en el censo y diagnóstico socio económico elaborado por la Dirección Técnica de Predios".

Este componente se desarrollará de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 296 de 2003, modificado por el Decreto Distrital 329 de 2006 y a lo propuesto en el Plan de Acción de Reasentamiento

#### 2. Prima de Reasentamiento:

Es la suma de dinero que se reconocerá y pagará a la unidad social poseedora del inmueble relacionados en la parte considerativa del presente acto administrativo, de conformidad con lo siguiente:

El valor de la prima de reasentamiento será una suma equivalente al valor de las construcciones que se encuentran determinadas en el Avalúo comercial elaborado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD – y aprobado por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU. Si el valor de las mejoras es inferior a 90 SMMLV, se reconocerá adicionalmente el factor de vivienda de reposición establecido en el Decreto Distrital 329 de 2006 que modificó el Decreto Distrital 296 de 2003, lo que permitirá que la unidad social poseedora residente pueda acceder como mínimo a una Vivienda de Interés Prioritaria (VIP).

Para que el posible beneficiario de la prima de reasentamiento pueda acceder a esta, será necesario que acredite la documentación requerida para el factor de vivienda de reposición de que trata el numeral 2 del Artículo 8 de la Resolución IDU 5965 de 2006, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 329 de 2006 o aporte una declaración juramentada donde declare que el valor de la Prima de Reasentamiento será utilizado exclusivamente para la adquisición del predio de reposición el cual será utilizado para vivienda o para continuar con la actividad económica identificada.

- **D. Procedimiento para el Ingreso al Programa de Reasentamiento.** El procedimiento para ingresar al Programa de Reasentamiento será el siguiente:
- **1.** La Dirección Técnica de Predios, mediante oficio, informará al posible beneficiario el valor de la Prima de Reasentamiento y las condiciones, documentos y requisitos para el reconocimiento y pago de la misma.













Información Pública

#### **RESOLUCIÓN NÚMERO 3448 DE 2023**

- 2. Dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la comunicación descrita en el numeral 1, el posible beneficiario deberá suscribir la ficha de ingreso al programa elaborada por el IDU, dentro de la cual manifestará expresamente la aceptación del valor de la prima y las condiciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo para el reconocimiento y pago de la prima.
- 3. Suscrita la mencionada ficha de ingreso al programa de reasentamiento en donde conste la aceptación del ingreso del posible beneficiario, la Dirección Técnica de Predios dará inicio a los trámites de solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal y la unidad social contará con 10 días para aportar la documentación requerida.
- **E.** Procedimiento para el reconocimiento y pago de la prima de reasentamiento. Mediante acto administrativo y según las características del caso, se establecerá la forma de pago de la prima de Reasentamiento, que en todo caso deberá contemplar las siguientes condiciones:
- **a.** Que el posible beneficiario acredite que cuenta con una vivienda de reposición, para lo cual deberá aportar la correspondiente promesa de compraventa, suscrita ante Notario, o aporte una declaración juramentada donde declare que el valor de la Prima de Reasentamiento será utilizado exclusivamente para la adquisición del predio de reposición el cual será utilizado para vivienda o para continuar con la actividad económica identificada o el modo de utilización de los recursos girados por parte del IDU .
- **b.** Que al momento de la entrega, los servicios públicos del inmueble requerido para la obra donde se encontraba asentado el posible beneficiario, se encuentran a paz y salvo y se haya efectuado el trámite ante las empresas de servicios públicos, para que sean desconectados legalmente.
- F. De la improcedencia del reconocimiento de la Prima de Reasentamiento o de algunos de los pagos. Se entenderá que existe una renuncia tácita o expresa al derecho de reconocimiento y pago de la prima de reasentamiento en los siguientes casos:













Información Pública

#### **RESOLUCIÓN NÚMERO 3448 DE 2023**

- 1. Cuando se finalice el término de 5 días hábiles para suscribir la ficha de ingreso al programa de reasentamiento y a la manifestación de aceptación del valor de la prima de reasentamiento, y el posible beneficiario no haya aceptado o haya guardado silencio no ingresará al programa de reasentamiento, sin embargo por parte de la Dirección Técnica de Predios en aras de garantizar un debido proceso y no vulnerar los derechos patrimoniales del poseedor identificado, se procederá a realizar la constitución del título bancario a nombre del posible beneficiario en donde el valor girado será la suma equivalente al valor de las mejoras que se encuentran determinadas y que se dieron a conocer al posible beneficiario, considerándose que de esta manera ha quedado formalmente efectuado el pago por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU -, dinero que podrá ser entregado al cumplimiento de los requisitos normativos exigidos en el presente acto administrativo.
- **2.** Cuando la unidad social no cumpla con las condiciones, requisitos, ni aporte los documentos establecidos en la presente resolución, dentro de los 10 días siguientes a la suscripción de la ficha de ingreso al programa de reasentamiento.
- **3.** Cuando la unidad social no aporte los documentos o no cumpla con los requisitos exigidos para los pagos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución expedida para cada caso en particular y dentro del término que allí se señale.
- **4.** De operar cualquiera de los escenarios descritos se dejará constancia en el expediente por la persona a cuyo cargo esté el trámite. Igualmente, cuando el posible beneficiario renuncie al reconocimiento y pago de la prima de manera expresa.
- **5.** En caso que ya se encuentre con Certificado de Disponibilidad Presupuestal o Certificado de Reserva Presupuestal, y de operar algunas de las situaciones antes descritas, se procederá a la liberación de los dineros.
- **G. Entrega del inmueble.** Se constatará por parte de la Dirección Técnica de Predios, la entrega del predio por parte de los poseedores al Instituto de Desarrollo Urbano IDU- así como el traslado de las Unidades Sociales que residen o desarrollen una actividad productiva en el mismo, después de realizada la verificación de entrega, los profesionales a cargo procederán con la solicitud de orden de pago de la prima de reasentamiento a nombre de los poseedores identificados.













202332500034486

Información Pública

#### **RESOLUCIÓN NÚMERO 3448 DE 2023**

"Por medio de la cual se adopta y reglamenta el Programa de Reasentamiento para las unidades sociales poseedoras identificadas en el proyecto Construcción de la Intersección a desnivel de la Autopista Sur (NQS) con Avenida Bosa, y se establece el número de Unidades Sociales identificadas en el censo y diagnóstico socio económico elaborado por la Dirección Técnica de Predios".

Si por el contrario el pago de la prima de reasentamiento no fue aceptado y se procedió al pago de la misma mediante consignación bancaria a favor del poseedor beneficiario el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – podrá acudir a las autoridades pertinentes para lograr la entrega del inmueble. Lo anterior en el entendido que mediante las gestiones adelantadas se garantizó que a la Unidad Social poseedora no se le ha vulnerado ningún derecho fundamental.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., en Julio 13 de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ALVAREZ ESCOBAR

Directora Técnica de Predios (e)

County of Anne Z

Firma mecánica generada el 21-07-2023 12:10:45 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Lixa Minelly Aldana Camargo/ Gestora Restablecimiento de Condiciones DTDP Robin Fabian Montañez Roa/ Gestor Restablecimiento de Condiciones DTDP David Orlando Torres González / Enlace Restablecimiento de Condiciones DTDP Martha Álvarez Escobar / Asesora DTDP Deissy Alexandra Martha Caraballo / Abogada DTDP

Revisó: Elaboró:







